



RADICACIÓN: 080013153015-2021-00240-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo instaurado por la sociedad BANCO PICHINCHA S.A. en contra de la sociedad INDUSTRIAL DE ALIMENTOS INDAL S.A.S., informándole que la parte ejecutante solicita el secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada, el cual se encuentra previamente embargado.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 24 de marzo de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Inscrito como se encuentra el del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada INDUSTRIAL DE ALIMENTOS INDAL S.A.S., identificado con Matrícula N° 165416 es del caso decretar el secuestro del mismo con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, diligencia para la cual se comisionará a las alcaldías locales de la ciudad de Barranquilla y deberá la secretaria del despacho remitir el respectivo despacho comisorio a la Oficina de Atención Al Ciudadano y Gestión Documental de la Alcaldía de Barranquilla, para que efectúe el correspondiente reparto ante las autoridades locales mencionadas.

Para efectos del secuestro se designará a al señor Jairo Iglesia Ramírez como secuestre, designación que se hace conforme a la lista de auxiliares de la justicia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Decretase el secuestro del establecimiento de comercio denominado INDUSTRIAL DE ALIMENTOS INDAL S.A.S., de propiedad de la sociedad demandada identificado con Matrícula N°800.181.923-0, ubicado en la Calle 41 N°52-28 de Barranquilla.

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





2. Comisionese a las Alcaldías Locales del distrito de Barranquilla para adelantar la diligencia de secuestro del inmueble referenciado.
3. Por secretaría remítase el despacho comisorio a la Oficina de Atención al ciudadano y gestión documental de la Alcaldía de Barranquilla para que efectúe el reparto del mismo a la alcaldía local correspondiente.
4. Nómbrase como secuestre para la diligencia de secuestro, al señor Jairo Iglesia Ramírez quien según la lista de auxiliares de la justicia puede ser ubicado en la Calle 47 # 44-155 Barranquilla teléfono 3022444517-3634611, correo jircd18@hotmail.com. Comuníquese la designación. Se le hace saber al Alcalde de Barranquilla, que deberá comunicarle al respectivo secuestre la fecha y hora señalada para la práctica de la presente diligencia. Líbrese despacho comisorio y anéxese copia de esta providencia. Líbrense los oficios respectivos.
5. Prevéngasele en el despacho comisorio al Alcalde local, que al fijar la remuneración de secuestre por la intervención en la diligencia de embargo y secuestro, no puede exceder los límites establecidos en el artículo 37, numeral 5, del Acuerdo 1518 de 2002, del C.S. de la J. que establece los valores de los honorarios de los auxiliares de la justicia, y según el cual: “5. Secuestre. El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios entre dos y diez salarios mínimos legales diarios”. Recuérdese que los honorarios definitivos se fijan al terminar su labor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Código de verificación:

fa58b35751043817a828f03a87e286f90be406ae8e9b2fc82b711193862df36b

Documento generado en 24/03/2022 02:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

